

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 34-2014-00974-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se observa de lo allegado por parte de la Secretaria General de Comisiones Civiles que la comisión ordenada fue dada en el lugar de los inmuebles ahí especificados identificados con M.I. No.370-854159, 370-854160 y 370-854161, situación por la cual el Despacho no se ve en la necesidad de lo solicitado en el escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- AGREGUESE a los autos la diligencia de secuestro debidamente diligenciada correspondiente a los inmuebles identificados con M.I. No. 370-854159, 370-854160 y 370-854161 a fin de que obren y consten.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la diligencia de secuestro de que antecede, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy
01 ABR 2019
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-2014-00444-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el oficio No.03-3461 de fecha 27 de noviembre de 2018, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes dentro del presente asunto, sin embargo como quiera que el presente proceso se encuentra terminado el Juzgado se abstendrá de tenerlo en cuenta.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- LIBRAR oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en respuesta al oficio No. 03-3461 de fecha 27 de noviembre de 2018, informándoles que la solicitud de remanentes NO surtió los efectos esperados por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 015-2012-00692-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ABSTENERSE de lo solicitado por la parte demandante, por resultar improcedente.

2.- INFORMAR al apoderado que una vez se vaya agotando el límite de embargo comunicado al pagador, se procederá a informar al mismo que continúe realizado los descuentos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 885

-RADICACION: 76001-40-030-04-2017-00849-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

2.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 884

RADICACION: 76001-40-030-07-2017-00798-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 884

RADICACION: 76001-40-030-25-2018-00125-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 883

RADICACION: 76001-40-030-027-2016-00777-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.882
RAD: 17-2008-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado de los avalúos aportados por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-322333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden al demandado de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora por la suma de \$23.287.500.00, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.880
RAD: 07-2017-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. DECRETAR el embargo de un vehículo, identificado con placa **TZP-934** de propiedad del demandado JAMES TRIVIÑO RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.143.933.692. Librese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali (V) y una vez allegado el certificado se procederá al secuestro.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA C

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2007-00211-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. AGREGUESE** sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que la memorialista no es parte dentro del presente asunto.
- 2. INFORMAR** a la parte interesada que los oficios de desembargo se encuentran elaborados para ser diligenciados.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy
01 ABR 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 886

-RADICACION: 76001-40-030012-2018-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2012-00361-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a expedir copia autentica de la providencia de fecha 19 de noviembre de 2018 visible a (folio 58), con destino a la entidad DATA CREDITO dando así trámite de lo solicitado mediante comunicación CAS-EO-CC-970206 de fecha 14 de marzo del año en curso .

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy

01 ABR 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

13

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2017-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

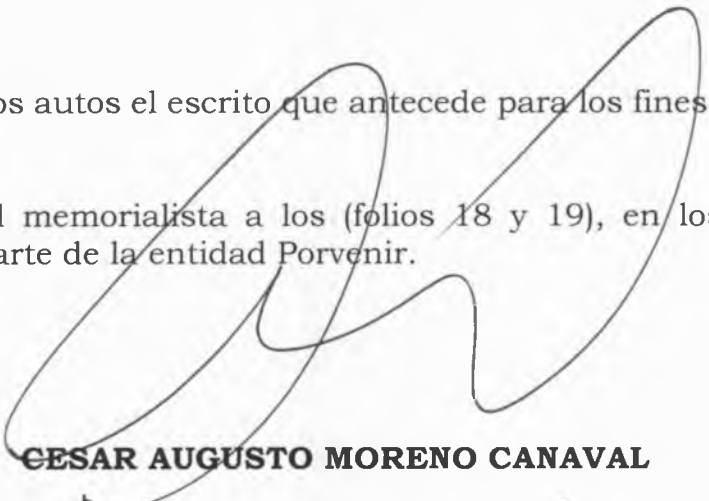
Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el escrito que antecede.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSAR** a los autos el escrito que antecede para los fines que se estime pertinentes
- 2.- **REMITIR** al memorialista a los (folios 18 y 19), en los cuales obra respuesta por parte de la entidad Porvenir.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 054 de hoy
01 ABR 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 30-2016-00845-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- AGREGAR para que obre y conste dentro del presente asunto el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

15
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de lo solicitado por el profesional del derecho, debido a que es menester de la parte interesada, dar el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 021-2017-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.08-2122 de fecha 31 de julio de 2018. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-1 ABR 2019 a las 9:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2017-00380-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el escrito que antecede.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR a los autos el escrito que antecede para los fines que se estime pertinentes

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 054 de hoy
01 ABR 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.881
RAD: 30-2018-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado de los avalúos aportados por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-507463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los derechos que le corresponden al demandado de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$73.195.500.00, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2014-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2016-00538-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 ABR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario